



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GIJÓN

*ANUNCIO. Convocatoria para la selección temporal de Socorristas Acuáticos, Lancheros/as y Auxiliares de Playa para la elaboración de bolsas de empleo que refuercen las vigentes bolsas del Equipo de Salvamento del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. (Referencia expediente 9415S/2018).*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 27 de marzo de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.h) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se aprobó la convocatoria de selección temporal de Socorristas Acuáticos, Lancheros/as y Auxiliares de Playa para la elaboración de Bolsas de empleo de refuerzo de las Bolsas vigentes del Equipo de Salvamento, disponiendo la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* en aras a garantizar la mayor publicidad y difusión de la convocatoria. La publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, determina la apertura del plazo de presentación de instancias de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

BASES QUE RIGEN EN LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS, LANCHEROS O LANCHERAS Y AUXILIARES DE PLAYA PARA LA ELABORACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL DEL EQUIPO DE SALVAMENTO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE SERVICIO QUE NO PUEDAN SER CUBIERTAS CON LAS VIGENTES BOLSAS DE EMPLEO DEL EQUIPO DE SALVAMENTO QUE ENTRARON EN VIGOR EN LA TEMPORADA 2017

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria es garantizar el servicio de vigilancia y salvamento de las playas del concejo de Gijón/Xixón, por lo que es preciso iniciar un procedimiento selectivo del personal para la creación de nuevas Bolsas de empleo que refuercen las vigentes Bolsas de Empleo temporal de Socorristas Acuáticos, Lancheros o Lancheras y Auxiliares de Playa que entraron en vigor en la temporada 2017 en aras a cubrir adecuadamente las necesidades del servicio.

El personal que resulte seleccionado en el proceso selectivo, en caso de llamamiento por el Ayuntamiento de Gijón,, estará adscrito al área de Seguridad Ciudadana debido al carácter esencial del servicio de salvamento y seguridad de vidas humanas en las playas públicas, y su vinculación será en régimen de funcionario/a interino/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del texto refundido que aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los/las aspirantes que superen el proceso selectivo y formen parte de la respectiva Bolsa de empleo de refuerzo, se incorporarán y prestarán servicios en el Equipo de Salvamento únicamente en caso de que sea necesario reforzar las necesidades de efectivos que no puedan cubrirse con los integrantes de las vigentes Bolsas de Empleo del Equipo de Salvamento que comenzaron a funcionar en la temporada 2017, cuyos integrantes se incorporan según orden de clasificación definitiva y en el número de efectivos que establezcan los responsables del Servicio, en los siguientes períodos:

- 1.º período: Desde el 1 de mayo hasta la finalización de la temporada de baños.
- 2.º período : Desde el 1 de junio hasta mediados del mes de septiembre.
- 3.º período: Desde el 15 de junio hasta el 31 de agosto o principios del mes de septiembre.

Las personas integrantes de cualquiera de las actuales Bolsas de Empleo temporal del Equipo de Salvamento que entraron en vigor en la temporada 2017 están excluidas de participar en la presente selección en la Bolsa de la misma categoría en la que estén incluidos/as, dado que las nuevas Bolsas de Empleo de refuerzo, tienen carácter supletorio sobre las vigentes Bolsas de Empleo del Equipo de Salvamento.

Únicamente, en el caso de que las Bolsas del Equipo de Salvamento vigentes resulten insuficientes para cubrir las necesidades del servicio, se acudirá a las nuevas Bolsas de Empleo de refuerzo que resulten de la presente selección, por lo que queda garantizado la prioridad del orden de llamamiento de los integrantes de las Bolsas de empleo del Equipo de Salvamento cuya vigencia comenzó con la temporada 2017.

Las nuevas Bolsas de refuerzo del Equipo de Salvamento que entrarán en vigor para la temporada 2018 mantendrán su vigencia y reforzarán a las actuales Bolsas de Empleo del Equipo, durante el mismo período de la vigencia de estas, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo I del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Las personas que se incorporen al Equipo de Salvamento de la correspondiente Bolsa de empleo de refuerzo estarán sujetos a las condiciones de trabajo establecidas en el vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, y al calendario laboral del personal al Servicio de Salvamento en Playas.



## Segunda.—*Grupo de clasificación.*

Socorristas (Acuáticos/as y Lancheros o Lancheras) y Auxiliares de Playa: Grupo C, Subgrupo C2, de clasificación profesional, según artículo 76 del texto refundido que aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

## Tercera.—*Publicidad.*

Las presentes Bases serán publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Toda la información relativa a la presente convocatoria podrá consultarse asimismo en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento en el apartado de empleo temporal.

Por razones debidamente motivadas, y a fin de garantizar la cobertura del servicio, se podrá realizar una segunda convocatoria en la que se incluirán de oficio a aquellos aspirantes que habiéndose presentado a las pruebas físicas llevaron a cabo las mismas dentro del tiempo máximo previsto en las Bases (3'20").

## Cuarta.—*Requisitos.*

Los requisitos que han de reunir las personas que se presenten al proceso selectivo serán exigibles al último día de presentación de instancias, y deberán mantenerse en el momento que sean llamados de la categoría correspondiente de la Bolsa de empleo para su incorporación al Servicio de Salvamento de playas:

1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el artículo 57 de del texto refundido que aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que una Ley disponga otra edad máxima.
3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias de la categoría en la que participa. Al efecto se realizará un reconocimiento médico (en base al cuadro de exclusiones médicas que consta como anexo) a los/as aspirantes propuestos por el Tribunal con carácter previo a su ingreso. Quienes no superen el mismo serán eliminados del proceso selectivo.

Para la realización del reconocimiento médico serán convocados/as por el Servicio de Prevención y Salud Laboral. En caso de no comparecer a la citación, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, se les tendrá por desistidos en la convocatoria.

4. Las personas que se presenten al proceso selectivo de Socorristas, aparte de cumplir los mencionados anteriormente, estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria y del Título de Socorrista Acuático o equivalente (en este caso se deberá acreditar expresamente dicha equivalencia). Asimismo, deberán disponer de carnet de conducir tipo B. Quienes opten al proceso selectivo de Socorrista Lanchero o Lanchera además de los Títulos señalados, y el carnet de conducir tipo B, deberán estar en posesión del Título de Patrón de Navegación Básica.
5. Las personas que concurran al proceso selectivo de Auxiliares de Playa, aparte de lo previsto en los números 1, 2 y 3 de la presente Base, deberán estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria y del Título de Primeros Auxilios.
6. Las personas propuestas por el Tribunal y que formen parte de la Bolsa de empleo, deberán tener en vigor las Licencias/Títulos de Socorrista Acuático, de Primeros Auxilios o de Patrón de Navegación Básica, así como el permiso de conducir tipo B, en el momento de la formalización de su incorporación, en caso contrario, decaerán en su derecho a ser nombrados/as, funcionario/a interino/a, en la correspondiente plaza de Socorrista Acuático, Lanchero/a o Auxiliar de Playa.
7. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios/as, o para ejercer funciones similares en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
8. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

## Quinta.—*Presentación de instancias.*

Las personas interesadas deberán de presentar en el Registro general o auxiliares del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, la solicitud de participación en el modelo normalizado "P010201.001 Participación en ofertas de empleo" disponible en la página web municipal y en las Oficinas de atención al público dependientes del Servicio de Relaciones Ciudadanas.

## Sexta.—*Admisión/exclusión de aspirantes.*

1. Finalizado el período de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista de aspirantes que han sido admitidos/as y excluidos/as. Dentro del plazo de subsanación, quienes no presenten



rectificación de la misma, en el caso de exclusión u omisión, decaerán en sus derechos e intereses legítimos, siendo excluidos definitivamente de la lista.

2. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

3. Serán excluidos de la lista de aspirantes de la categoría correspondientes aquellos/as que formen parte de la Bolsa de empleo vigentes de la temporada 2017 de la misma categoría a que concurren.

4. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por las personas que participan en el proceso selectivo inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia del interesado y se resolverá dicha exclusión.

5. Tras la aprobación de las listas definitivas de cada convocatoria se publicará el nombramiento del respectivo Tribunal y posteriormente o en el mismo acto, el lugar, día y hora de comienzo de la selección.

6. El orden de actuación de los/as aspirantes será el establecido en el sorteo público llevado a cabo por la Secretaría General para la Administración Pública y publicado en el BOE.

#### Séptima.—*Tribunal calificador.*

1. La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y su funcionamiento debe garantizar la imparcialidad de sus miembros así como su idoneidad y profesionalidad en cuanto al conocimiento del contenido funcional de la plaza a seleccionar, de las técnicas y habilidades específicas de selección de personal y de las materias objeto de las pruebas.

2. Los/as miembros del órgano de selección habrán de pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal, indefinido no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. Tampoco podrán formar parte de estos órganos, las personas que hayan ejercido actividad de preparación de aspirantes para el ingreso en el empleo público en los últimos cinco años.

4. El Tribunal estará constituido por cinco miembros y sus respectivo suplentes la composición del Tribunal atenderá al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del/la presidente/a del Tribunal.

5. Solamente por acuerdo del Tribunal, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas pruebas que actuarán con voz y sin voto. Estos miembros se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, colaborando con el Tribunal. El personal colaborador en la vigilancia de las pruebas en caso de participación masiva de aspirantes no tendrá la calidad de miembro del Tribunal.

6. Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y siempre la del/la Presidente/a y Secretario/a. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

7. Los miembros de los Tribunales participarán de forma activa en todas las fases y pruebas del proceso de selección, manteniendo una presencia permanente durante el período de valoración de las pruebas. Se observarán de forma rigurosa los horarios establecidos para el desarrollo de todo el proceso.

8. Los/las aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros y éstos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

9. El/la secretario/a del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de nombramiento que deberá ser firmada por todos los componentes del Tribunal.

10. La Resolución nombrando el Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la página web oficial del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, junto con la lista de admitidos y, en su caso, con la fecha, lugar y hora de comienzo de las pruebas.

11. El Tribunal será de segunda categoría, de acuerdo con lo recogido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

12. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen término las pruebas selectivas y el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

13. Todo compromiso de gastos que implique la realización de las pruebas de la convocatoria exigirá por parte del Tribunal respectivo la consecuente tramitación de la autorización de los mismos.

#### Octava.—*Sistema de selección.*

El sistema selectivo es el de oposición, que constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Para los/as Socorristas Acuáticos y Lancharos o Lancharas:



Primer ejercicio: Consistirá en la realización de las pruebas físicas que constan como anexo I a las presentes bases. Se calificarán conforme al cuadro anexo.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero de la Base Tercera por razones debidamente motivadas, y a fin de garantizar la cobertura del servicio, se podrá realizar una segunda convocatoria en la que se incluirán de oficio a aquellos/as aspirantes que habiéndose presentado a las pruebas físicas llevaron a cabo las mismas dentro del tiempo máximo previsto en las Bases (3'20").

Segundo ejercicio. Se realizará a los/las aspirantes que superen la prueba anterior un ejercicio tipo test con respuestas alternativas, y/o preguntas de carácter teórico-práctico que versaran sobre el temario que figura como anexo II a las presentes bases y las funciones a desempeñar por un/a Socorrista Acuático o Lanchero o Lanchera.

El Tribunal determinará el número de preguntas a realizar, las penalizaciones, si las hubiera, a aplicar en el cuestionario tipo test y que serán expuestas a los aspirantes antes del comienzo del ejercicio. La duración del ejercicio será de 45 minutos.

Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superar el mismo obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde.

Para los/as Auxiliares de Playa

Único ejercicio. Se realizará a los/las aspirantes un ejercicio tipo test con respuestas alternativas y/o preguntas de carácter teórico-práctico que versaran sobre el temario que figura como anexo II a las presentes bases y las funciones a desempeñar por un/a Auxiliar de Playa.

El Tribunal determinará el número de preguntas a realizar, las penalizaciones, si las hubiera, a aplicar en el cuestionario tipo test y que serán expuestas a los aspirantes antes del comienzo del ejercicio. La duración del ejercicio será de 45 minutos.

Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superar el mismo obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde.

*Novena.—Orden de clasificación en bolsa de empleo e incorporación al servicio.*

1. El orden de clasificación definitiva de todos los/as aspirantes en las Bolsas de Empleo de las categorías de Socorristas Acuáticos, Lancheros o Lancheras y Auxiliares de Playa vendrá determinado por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en los ejercicios de la oposición.

2. El llamamiento de los candidatos se efectuará, por orden de clasificación definitiva, desde el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, cuando no haya candidatos disponibles en la bolsa de empleo actualmente vigente de socorristas/lancheros o lancheras y auxiliares de playa, siendo en ese momento cuando se procederá a la compulsión de la documentación presentada y a la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Si de la comprobación de la documentación se observara que el/la aspirante no reúne los requisitos en la convocatoria, o se apreciara inexactitud o falsedad de la misma se resolverá la exclusión de la Bolsa de Empleo correspondiente a cada categoría, decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos en relación a la incorporación al Equipo de Salvamento.

4. Las Bolsas de Empleo se harán pública en el Tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica de la página web oficial del Ayuntamiento de Gijón/Xixón

5. La gestión de esta lista de empleo se regirá por las normas establecidas para la selección de personal no permanente en el anexo I del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Gijón/Xixón

*Décima.—Recursos.*

1. Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

2. Las Bases de la presente convocatoria vinculan a la Administración, a quienes participen en la convocatoria y al Tribunal Calificador, facultado para resolver todas las dudas que puedan plantearse en el desarrollo de las pruebas.

## Anexo I

### PRUEBAS FÍSICAS. NORMAS DE DESARROLLO

Socorristas Acuáticos/as y Lancheros o Lancheras:

Prueba primera. Consistirá en correr 200 metros, nadar 75 metros estilo libre y 15 metros vista al frente y sin balanceo de cabeza lateral con la cabeza en alto (la especificación mencionada se denomina vista túnel y su incumplimiento



conlleve la descalificación.); seguidamente 10 metros de buceo, emerger a la superficie con el maniquí boca arriba y arrastre del mismo durante 25 metros con ambas manos (queda prohibida la presa de cuello), propulsándose sólo con los pies y soltando mano sólo para tocar la pared al final. El maniquí debe mantenerse en la superficie hasta que lo retire el Tribunal. A continuación el/la aspirante procederá a realizar una R.CP básica a un maniquí, siguiendo el Protocolo de actuación habitual, poniendo en práctica la totalidad del mismo.

Para la prueba de natación se computará el tiempo total empleado desde la salida corriendo hasta la terminación del remolque del maniquí.

Tiempo máximo a emplear:

Socorristas Acuáticos 3 minutos y 10 segundos.

Socorristas Lancheros 3 minutos 20 segundos.

Serán eliminados los/las aspirantes que no realicen la prueba mencionada en el tiempo establecido, o realicen la misma de manera incorrecta incumpliendo las normas mencionadas a continuación.

La prueba de R.C.P se calificará con apto o no apto.

## NORMAS DE LAS PRUEBAS

Prueba Primera.

Descripción: Carrera a pie 200 metros, nado estilo libre 75 metros, nado con cabeza en alto 15 metros vista al frente y sin balanceo de cabeza lateral, 10 metros de buceo rastreo sin emerger a la superficie rescatando el maniquí boca arriba y arrastre del mismo 25 metros con ambas manos propulsándose sólo con los pies y soltando mano sólo para tocar pared al final.

Vestimenta: Las personas participantes concurrirán con gorro de baño, camiseta, bañador y playeros, no pudiendo utilizar otro tipo de complementos, ni cualquier prenda de material que pueda alterar la velocidad o flotabilidad individual, por ej.: gafas de natación, bañador de neopreno, etc.

Desarrollo: La carrera a pie se hará con gorro, camiseta, bañador y playeros. Al final de la carrera se quitarán los playeros y camiseta en una zona acotada para dicho fin, no pudiendo hacerse en ningún otro sitio durante la carrera.

La entrada en el agua se hará por zambullida o entrada socorrista para proceder al nado estilo libre. Al finalizar el estilo libre y comenzar el nado con cabeza en alto no se podrá utilizar la vuelta olímpica o volteo.

Buceo de 10 metros (distancia que estará señalizada) para la recogida de maniquí; emerger el mismo boca arriba.

Arrastre de maniquí. Recogido éste, el participante ha de salir a flote con él (boca arriba). Durante el resto del recorrido debe sustentarse y remolcar el maniquí con ambas manos, con su cara fuera del agua sin que el agua pase en ningún momento por encima de la cara del maniquí, por medio únicamente de la presa permitida en las presentes bases (con las dos manos en axilas), propulsando con los pies y soltando una mano sólo para tocar pared al final. El maniquí debe mantenerse en la superficie hasta que lo retire el Tribunal. Se penalizará con 3 segundos cada vez que pase el agua por la cara del maniquí, hasta un máximo de 3 inmersiones del mismo, siendo a partir de ello descalificado el/la aspirante.

Tiempo: El cronómetro se pondrá en marcha a la señal sonora de salida y se parará cuando el participante toque la pared de meta de su calle de forma visible para los cronometradores. Dicho tiempo será tomado por tres cronos y, en caso de duda, se tomará el tiempo del cronometrador principal.

## Anexo II

### TEMARIO AUXILIARES DE PLAYA

Tema 1. Principios generales del socorrismo: Decálogo del socorrista. Normas de Funcionamiento del Servicio de Vigilancia y Salvamento en Playas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Tema 2. Muerte real y muerte aparente. Valoración de un accidentado. Diagnóstico de muerte aparente. Diagnóstico de muerte real.

Tema 3. Definición de traumatismo. Clasificación. Traumatismos biológicos, mecánicos, físicos, químicos. Alteraciones de la consciencia. Asfixias. Parada cardíaca. Recuperación cardio-pulmonar (R.CP).

Tema 4. Agresiones por cuerpos extraños. Lesiones sobre la piel. Lesiones vasculares. Puntos superficiales de compresión arterial. Lesiones sobre el hueso. Lesiones articulares. Lesiones musculares

Tema 5. Transporte de accidentados. Clasificación de las urgencias médicas. Traumatismos por calor. Traumatismos por frío. Traumatismos por electricidad. Traumatismos químicos.

Tema 6. Prevención y Seguridad Laboral

Tema 7. Zonas de Baños del concejo de Gijón/Xixón: evaluación de riesgos. Instrucciones sobre Balizamiento de playas y Bando de Actividades en playas de la Capitanía Marítima de Asturias.

Tema 8. El Plan de Igualdad en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.



## TEMARIO SOCORRISTAS ACUÁTICOS Y LANCHEROS.

Tema 1. Principios generales del salvamento acuático. Secuencia de actuación en el salvamento acuático y su organización. Buceo. Los métodos de remolque en el salvamento acuático.

Tema 2. Principios generales del socorrismo: Decálogo del socorrista. Clasificación de Urgencias Médicas. Muerte real y muerte aparente. Valoración de un accidentado. Diagnóstico de muerte aparente y muerte real. Alteraciones de la consciencia.

Tema 3. Asfixias. Parada cardiaca. Recuperación cardio-pulmonar (R.CP) Agresiones por cuerpos extraños. Lesiones: sobre la piel, vasculares, sobre el hueso, articulares, musculares. Clasificación de los traumatismos. Traumatismos físicos por calor, por frío, por electricidad y traumatismos químicos. Transporte de accidentados.

Tema 4. Responsabilidad civil y penal del técnico en salvamento acuático.

Tema 5. Prevención y Seguridad Laboral.

Tema 6. Normas de Funcionamiento del Servicio de Vigilancia y Salvamento en Playas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Tema 7. Zonas de Baños del concejo de Gijón/Xixón: evaluación de riesgos. Instrucciones sobre Balizamiento de playas y Bando de Actividades en playas de la Capitanía Marítima de Asturias.

Tema 8. El Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

### Anexo III

#### PUNTUACIÓN PRUEBAS FÍSICAS

Tiempo	Puntuación
3,20	5,00
3,19	5,02
3,18	5,04
3,17	5,06
3,16	5,08
3'15	5,10
3,14	5,12
3,13	5,14
3,12	5,16
3,11	5,18
3'10	5'20
3,09	5,22
3,08	5,24
3,07	5,26
3,06	5,28
3'05	5'30
3,04	5,32
3,03	5,34
3,02	5,36
3,01	5,38
3'00	5'40
2,59	5,42
2,58	5,44
2,57	5,46
2,56	5,48
2'55	5'50
2,54	5,52
2,53	5,54
2,52	5,56



Tiempo	Puntuación
2,51	5,58
2'50	5'60
2,49	5,62
2,48	5,64
2,47	5,66
2,46	5,68
2'45	5'70
2,44	5,72
2,43	5,74
2,42	5,76
2,41	5,78
2'40	5'80
2,39	5,82
2,38	5,84
2,37	5,86
2,36	5,88
2'35	5'90
2,34	5,92
2,33	5,94
2,32	5,96
2,31	5,98
2'30	6'00
2,29	6,02
2,28	6,04
2,27	6,06
2,26	6,08
2'25	6'10
2,24	6,12
2,23	6,14
2,22	6,16
2,21	6,18
2'20	6'20
2,19	6,22
2,18	6,24
2,17	6,26
2,16	6,28
2'15	6'30
2,14	6,32
2,13	6,34
2,12	6,36
2,11	6,38
2'10	6'40
2,09	6,42
2,08	6,44
2,07	6,46
2,06	6,48



Tiempo	Puntuación
2'05	6'50
2,04	6,52
2,03	6,54
2,02	6,56
2,01	6,58
2'00	6'60

## Anexo IV

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

#### A. Antropometría.

1. La Dinamometría manual superará en varones las cifras de 30 KG en mano dominante y de 25 KG en mano no dominante, siendo en mujeres 25 y 20 respectivamente.

#### B. Enfermedades generales.

1. Anomalías genéticas o del desarrollo que produzcan alteraciones morfológicas y/o funcionales que incapaciten el desarrollo de las funciones propias del cargo.

2. Enfermedades infecciones, inflamatorias, intoxicaciones, neoplasias o alteraciones del metabolismo de evolución crónica o que no sean susceptibles de tratamiento a corto plazo y con secuelas incompatibles con el desarrollo de las funciones.

#### C. Aparato locomotor.

1. Atrofias, distrofias, alteraciones del alineamiento de tronco y extremidades que superen los valores fisiológicos de las curvaturas (cifosis, lordosis, varo valgo, recurvatum), si limitan la capacidad funcional del/la opositor/a o puedan producir lesiones a corto plazo.

2. Mutilación total de un pulgar, o parcial si dificulta la aprehensión.

3. Secciones, roturas, anomalías y atrofias tendinosas o musculares, así como retracciones aponeuróticas o cicatrices que incapaciten o disminuyan la función de un miembro.

4. Luxaciones recidivantes (rótula, hombro, etc.).

5. Lesiones articulares (degenerativas, inestabilidades, inflamatorias, infecciones, traumáticas...) que incapaciten o disminuyan la función de la misma o bien que lo puedan hacer a corto plazo.

6. Tortícolis congénita miógena y ósea no corregible o sin secuelas.

7. Espondilolisis, espondilolistesis, espondilitis anquilopoyética.

8. Espina bífida sintomática en la actualidad.

9. Escoliosis patológica.

10. Alteraciones del disco intervertebral que no sea susceptible de tratamiento y que éste no cree problemas para el desarrollo de la función policial.

#### D. Metabolismo y endocrinología.

1. Disfunción glandular que no sea susceptible de tratamiento a corto plazo y/o cuyo tratamiento impida el normal desarrollo de la función.

2. Diabetes mellitus en cualquier estado diagnosticable y que sea persistente.

#### E. Aparato cardiovascular.

1. Hipertensión arterial sistemática por: sistólica superior a 150 o diastólica superior a 90 mm. Hg en tres tomas en días sucesivos en períodos de 15 días sin tratamiento farmacológico.

2. Hipotensión inferior a (95-50), en tres tomas en días sucesivos en períodos de 15 días.

3. Cardiopatías y anomalías de grandes vasos, valvulopatías que disminuyan la capacidad cardiovascular del opositor/a.

4. Alteraciones del ritmo excepto arritmia sinusal y extrasístoles ocasionales.

5. Cardiopatía isquémica.

6. Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de evolución crónica o que alteren la función cardiovascular.





7. Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.

8. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éstasis, alteraciones tróficas o dilataciones varicosas llamativas; secuelas posttromboflebíticas. No susceptibles de tratamiento.

F. Aparato respiratorio.

1. La capacidad vital obtenida en espirómetro deberá superar los 3'5 litros en los varones y los 3 litros en las mujeres, así como un índice de Tiffenau superior al 75%.

2. Bronconeumopatías obstructivas, restrictivas o mixtas, así como neumonectomías, lobectomías o segmentectomías o ausencias o agenesias de estas estructuras, que limiten la capacidad funcional del pulmón.

3. Neumotórax espontánea en más de una ocasión.

G. Aparato digestivo.

1. Hepatopatías crónicas en cualquier estado evolutivo.

2. Herniaciones de la pared abdominal no corregibles.

3. Encopresis.

4. Colitis crónica (colitis ulcerosa, granulomatosa, etc.)

5. Aquellas enfermedades (ulcerosa, inflamatoria, infecciosa) de evolución crónica y que puedan producir limitaciones en el desarrollo de la función policial a pesar del tratamiento aplicado.

H. Piel y faneras.

1. Todas aquellas lesiones, así como enfermedad de la piel que sean persistentes o recidivantes, deformantes o invalidantes que puedan entorpecer la relación interprofesional.

I. Aparato urinario.

1. Malformaciones congénitas, infecciones, toxicidades, litiasis que alteren el funcionamiento renal y que no siendo corregibles con tratamiento limitan el desarrollo de la función.

2. Nefrectomía previa y riñón único funcionante.

3. Eneuresis persistente en la actualidad.

J. Aparato genital.

1. Disgenesias. Hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos en ambos sexos, así como el pseudohermafroditismo y el testículo feminizante en los varones siempre que causen problemas de salud en los/as aspirantes.

2. Prolapsos genitales no corregibles en la mujer.

3. Hidrocele y varicocele no corregibles en el hombre.

K. Sangre y órganos hematopoyéticos.

1. Leucosis, enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides.

2. Diátesis hemorrágicas patológicas.

3. Síndrome de deficiencia inmunitaria.

L. Aparato visual.

1. Agudeza visual: deberá ser superior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos sin corrección para Socorristas y con corrección para Auxiliares de Playa.

2. Albinismo.

3. Glaucoma crónico no susceptible de tratamiento.

4. Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular que causen estrabismo con diplopia u otras alteraciones visuales.

5. Daltonismo.

6. Aquellas enfermedades del ojo y anejos que puedan tener una evolución crónica y limiten la agudeza visual.

M. Reconocimiento otorrinolaringológico.

1. Capacidad auditiva: Deberá ser superior al 75% de lo normal en ambos oídos, previa determinación audiométrica.

2. Disfonía y tartamudez manifiestas.



3. Aquellas manifestaciones o enfermedades que pese al tratamiento alteren la capacidad auditiva hasta los valores reseñados anteriormente.

N. Sistema nervioso.

1. Alteraciones del equilibrio, marcha y coordinación psicomotriz que impida el normal desarrollo de la función policial.
2. Síndrome vertiginoso de cualquier etiología persistente.
3. Epilepsia en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.
4. Neuropatías periféricas parciales o totales que alteren la sensibilidad o movilidad corporal de forma manifiesta.

O. Reconocimiento psiquiátrico.

1. Coeficiente intelectual inferior al establecido como límite inferior a la normalidad.
2. Alteraciones patológicas de la personalidad.
3. Alcoholismo y otras drogodependencias.

En todas aquellas patologías que sean susceptibles de tratamiento, éste deberá realizarse antes de la incorporación a la plaza y las consecuencias del mismo no haber dejado secuelas que creen motivo de exclusión en alguno de los apartados anteriores.

En Gijón, Xixón, a 2 de abril de 2018.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.—Cód. 2018-03438.